Documento Número: 33483

Información Presupuestal

No. CDP	VALOR	SALDO	No. NECESIDAD
4000109122	350.000.000	0	46750

1. La descripción de la necesidad que el Municipio de Medellín pretende satisfacer con la contratación:

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993 preceptúa #DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL: los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (...)#

En el mismo sentido, la Constitución Política de Colombia como norma suprema y fundamental, ha establecido en su artículo 2 #Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares#.

El Municipio de Medellín mediante el Decreto 883 de 2015 determinó el funcionamiento y definió la estructura administrativa del Municipio de Medellín para el cumplimiento de la misión y visión, con base en ello ubicó a la Secretaría de Suministros y Servicios como dependencia de apoyo del nivel central, cuyas responsabilidades principales son (I) gerencia la cadena de abastecimiento de los bienes y servicios requeridos en la Entidad, (II) realizar el seguimiento, vigilancia y control al proceso contractual y (III) asegurar la administración y mantenimiento de los bienes.

Ahora bien, La Secretaría de Infraestructura Física, tiene dentro de sus funciones, estipuladas en el numeral 10 del artículo 295 del Decreto 883 de 2015; #Coordinar con la Secretaría de Suministros y Servicios, la realización de los contratos necesarios para obtener los bienes y servicios requeridos y ejercer la supervisión técnica de los mismos#, en atención a esta disposición y atendiendo la delegación conferida a la Secretaría de Suministros y Servicios, los procesos contractuales por concurso de méritos de la Secretaría de Infraestructura Física son adelantados por la Secretaría de Suministros y Servicios. Esto se ratifica en el Decreto 834 de 2021 en el que se mantiene la competencia general en materia de contratación en las etapas de planeación, selección y ejecución en sus componentes logística, jurídica, administrativa y financiera y contable.

En el mismo Decreto 883 de 2015, en el artículo 293 se establece la visión, misión y competencias de la Secretaria de Infraestructura Física, dentro del que se indica que; #tendrá como responsabilidad formular, ejecutar y evaluar las políticas de infraestructura física de uso público, así como realizar la gestión del diseño, la construcción, el mejoramiento, el mantenimiento y la conservación de la infraestructura física de uso público que demande el progreso del Municipio de Medellín, propendiendo por la protección del ambiente y el desarrollo sostenible#. De igual forma en el artículo 297 se establecen las funciones de la Subsecretaria de Construcción y Mantenimiento de la infraestructura física, dentro de las que se destaca #Dirigir, gestionar e implementar programas y proyectos de construcción, mejoramiento, mantenimiento y conservación de la infraestructura de uso público del Municipio de Medellín, de acuerdo con la directrices generales del Plan de Ordenamiento Territorial, el Plan de Desarrollo Municipal y demás planes y políticas sectoriales# y dentro de estos proyectos se encuentra la infraestructura pública asociada con la seguridad vial en la infraestructura de trasporte y obras complementarias.

En el Plan de Desarrollo Medellín Futuro 2020-2023, una de las Dimensiones Estratégicas de Gobierno es ECOCIUDAD: CIUDAD SOSTENIBLE, la cual pretende #proporcionar a los ciudadanos una movilidad accesible, segura y confortable #.

A través del mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura física relacionada con los espacios públicos y la seguridad de los usuarios, se determina el equilibrio y el desarrollo territorial mejorando la calidad de vida, transformando a Medellín en una ciudad más equitativa que genere para los habitantes el acceso y disfrute de servicios públicos esenciales y que promueva los derechos de su población y potencie sus capacidades en igualdad de oportunidades.

La Secretaría de Infraestructura tiene la misión de atender de manera integral y oportuna la infraestructura vial y sus obras complementarias, para garantizar condiciones óptimas de seguridad y movilidad tanto para el flujo vehicular como peatonal.

Ahora bien, El Municipio de Medellín, en el periodo 2020-2023 estableció EL PLAN DE DESARROLLO, MEDELLIN FUTURO y una de las Dimensiones Estratégicas de Gobierno es ECOCIUDAD:CIUDAD SOSTENIBLE, la cual pretende #proporcionar a los ciudadanos una movilidad accesible, segura y confortable #.

Línea estratégica: 3. EcoCiudad.
Dimensión: Todos comprometidos por un nuevo modelo de equidad social.
Objetivo: Obras de mantenimiento y mejoramiento de andenes, pasamanos, barandas, defensas viales y espacio público de la ciudad.
Componente: 5. Movilidad sostenible e inteligente
Programa: Infraestructura para la movilidad sostenible.

Para lograr esta estrategia la Secretaría de Infraestructura Física tiene varios programas y proyectos para mantener la malla vial de la ciudad en un estado óptimo para la movilidad, seguridad y uso de

Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

todos los ciudadanos.

Para cubrir esta dimensión estratégica, es fundamental para la Secretaría de Infraestructura Física, realizar intervenciones sobre la malla vial y sus obras complementarias, en este caso específico sobre la seguridad en las vías, andenes y espacio público, con el fin de mantener la movilidad peatonal y prevenir o corregir fallas que puedan generar inconformidad o peligros a la comunidad o costos adicionales.

La malla vial y sus obras complementarias son un patrimonio del Municipio de Medellín, en el cual se invierten diariamente recursos para su mantenimiento, construcción o rehabilitación, que obedecen a una planeación a corto, mediano o largo plazo de acuerdo con las necesidades y los recursos disponibles. A partir de la implementación del inventario y diagnóstico de la malla vial e infraestructura física del año 2005-2008, la Secretaría de Infraestructura Física lleva un registro de las intervenciones de proyectos nuevos y de mantenimiento en la ciudad.

Adicionalmente, es necesario intervenir algunos elementos de la infraestructura asociada, tales como andenes, cordones, cunetas, realces y elementos de seguridad, con el fin de mejorar las condiciones de las vías y los espacios públicos asociados a las mismas, contribuyendo al mejoramiento de la movilidad peatonal.

Por lo anterior, es pertinente y necesario para la Secretaría, generar los proyectos encaminados al mantenimiento de las vías de uso peatonal, a mejorar la calidad espacial y urbanística, para el disfrute y aprovechamiento no solo de la comunidad del sector sino de los transeúntes que a diario tienen en su recorrido de la ciudad, a acondicionar los paseos urbanos, andenes y parques urbanos y redes de servicios públicos y accesibilidad para personas con movilidad reducida, al mejoramiento, amoblamiento y seguridad para lograr un mejor desarrollo y bienestar de la comunidad de la ciudad de Medellín.

El desgaste natural de los elementos que conforman la malla vial peatonal de la ciudad y los daños provocados por los vehículos son razones suficientes para que la Secretaría de Infraestructura Física, requiera velar por la atención de manera diligente en la reparación de los mismos, garantizando una recuperación de la capacidad estructural y vida útil de los elementos que componen la malla vial peatonal mediante los diferentes métodos de intervención.

La intervención de la malla vial peatonal con el programa de construcción, instalación y reparación de pasamanos, barandas y defensas viales, minimiza los riesgos asociados a los accidentes y posteriores acciones judiciales de la ciudadanía, razón por la cual es necesario este tipo de contratos de obra pública.

En atención a todo lo indicado con anterioridad, con el fin de desarrollar el proyecto de rehabilitación y mantenimiento de la malla vial y obras complementarias mediante la construcción, adecuación y mantenimiento de elementos para la seguridad vial en la infraestructura de trasporte y obras complementarias, tomando en cuenta que la Secretaría de Infraestructura Física no cuenta con

capacidad operativa en recurso humano, equipo y maquinaria para realizarlo por administración directa, se hace necesario realizarlo mediante un contrato de obra pública.

Ahora bien, teniendo en cuenta que el contrato de obra necesario para la satisfacción de las necesidad se adelanta bajo la modalidad de Licitación Pública, en virtud del deber de vigilancia que le asiste a las Entidades pública, La Interventoría deberá ser contratada bajo la modalidad de concurso de méritos, con una persona independiente de la Secretaria de Infraestructura Física y del Contratista de obra, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables, lo anterior de conformidad al de conformidad a lo establecido en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y del artículo 83 ley 1474 de 2011.

Esta interventoría permitirá realizar un control más riguroso y permanente sobre los aspectos técnico, administrativo, financiero, contables, jurídico, seguridad y salud en el trabajo y socio-ambiental de las obras ejecutadas a través de contratistas particulares, utilizando el personal idóneo y la tecnología adecuada, lo que le permitirá al Municipio de Medellín, ampliar la cobertura logística con personal externo contratado, en cumplimiento de las leyes de Contratación Estatal.

Adicionalmente, a través de la interventoría, también se garantizará que durante el tiempo de vigencia del contrato de obra, se hagan los correctivos necesarios para que al momento del vencimiento del mismo, el Municipio Medellín tenga la seguridad de que el contratista haya cumplido con el objeto del contrato.

FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD:

De acuerdo con todo lo anterior, para satisfacer la necesidad se adelantará un proceso de contratación bajo la modalidad de concurso de méritos de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, a través del cual se contrate la INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ELEMENTOS PARA LA SEGURIDAD VIAL EN LA INFRAESTRUCTURA DE TRASPORTE Y OBRAS COMPLEMENTARIAS.

Ahora bien, según las actividades objeto de interventoría, el presente proceso hace referencia a una interventoría de obra pública de infraestructura de transporte, en tal sentido se da aplicación a lo señalado en los pliegos y documentos tipo expedidos por Colombia Compra Eficiente en cumplimiento de la Ley 2022 de 2020.

La presente interventoría se encuentra asociada al siguiente proyecto que se encuentra registrado en el banco de Programas y Proyectos del Municipio de Medellín y cuenta con las viabilidades social, ambiental y económica que exige la normatividad para darle aval a estos proyectos los cuales han sido revisados y aprobados por el Departamento Administrativo de Planeación Municipal:

Código BPIN: 2020050010109 - REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA MALLA VIAL Y OBRAS COMPLEMENTARIAS.

Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

2. La descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones esenciales, y la identificación del contrato a celebrar:

Objeto:
Interventoría a la construcción, adecuación y mantenimiento de elementos para la seguridad vial en la infraestructura de trasporte y obras complementarias

Códigos UNSPSC:

Nivel	Código	Descripción
Producto	81101510	INGENIERÍA DE CARRETERAS
Producto	81101515	INGENIERÍA DE INFRAESTRUCTURA DE INSTALACIONES O FÁBRICAS
Producto	81102201	INGENIERÍA DE TRÁFICO
Clase	C14	CATEGORIZACION MUNICIPIO DE MEDELLIN SERVICIOS DE CONSULTORÍA

Origen de los Recursos:

Código	Descripción
002	RECURSOS ORDINARIOS INVERSIÓN

Alcance del objeto:

Realizar la interventoría técnica, administrativa, seguridad y salud en el trabajo, ambiental, financiera, contable y jurídica del contrato de obra, de tal forma que se entregue al Municipio de Medellín productos de excelente calidad en el plazo establecido. (Art 83 ley 1474 de 2011).

El alcance del objeto se detalla de manera amplia en el anexo 1 - Anexo Técnico.

Identificación del contrato a celebrar:

CM-Contr Inter_ SAPI

Especificaciones esenciales:

Las Especificaciones Esenciales, Técnicas y Condiciones de Ejecución del contrato de interventoría se presentan en el ANEXO 1# ANEXO TÉCNICO INTERVENTORÍA adjunto, así mismo, el

contratista interventor deberá consultar y conocer las especificaciones del contrato de obra objeto de interventoría establecidas en el pliego de condiciones y sus documentos anexos.

El contrato de interventoría será vigilado por la Entidad de conformidad con lo establecido en la Guía de Supervisión e Interventoría del Municipio de Medellín.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Obligaciones Generales del Contratista

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en el Manual de Contratación y en la Guía de Supervisión e Interventoría del Municipio de Medellín, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Desarrollar el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el contrato, incluyendo sus anexos.

2. Verificar las condiciones de calidad de la obra, el cumplimiento de la normatividad vigente para la realización de los ensayos y las mediciones que según las especificaciones técnicas de construcción definan y aprobar las debidas certificaciones a que haya lugar.

3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con los estudios previos, pliego de condiciones, anexo técnico, contrato y la oferta presentada a la Entidad contratante.

4. Verificar el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato de obra, y dar la orden de inicio al contratista de obra.

5. Estudiar las condiciones técnicas exigidas en los estudios previos, pliego de condiciones, en el contrato de obra celebrado y en las modificaciones que se realicen al mismo, para darles seguimiento durante la ejecución del contrato y verificar su cumplimiento.

6. Verificar y aprobar la existencia de las condiciones técnicas necesarias para iniciar la ejecución del contrato de obra, tales como planos, diseños, licencias, autorizaciones, estudios, cálculos, especificaciones, entre otros, cuando ello sea procedente.

7. Participar a la Entidad contratante de cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato de obra o sobre sus obligaciones.

8. Comunicar a la Entidad Estatal contratante cualquier cesión, compra o venta de derechos económicos, societarios, políticos o de cualquier índole, que estén relacionados con el presente contrato.

9. Comunicar a la Entidad Estatal contratante cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución de los contratos de obra o interventoría.

10. Informar al supervisor oportunamente los inconvenientes e incumplimientos que se lleguen a presentar en el desarrollo del Contrato de obra.

11. No detener injustificadamente la ejecución del contrato en ningún momento.

12. Rechazar por escrito, de forma oportuna y motivada la entrega de los bienes o servicios, cuando éstos no se ajustan a lo requerido en el contrato de obra, especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas, o aprobar la entrega en la misma forma, cuando cumplan con lo requerido

13. Evaluar previamente a la finalización del contrato de obra, los trabajos, bienes y/o servicios contratados, para indicarle al contratista los faltantes y deficiencias evidenciadas, con el fin de que sean subsanados en el período restante para el vencimiento del plazo contractual.

14. Recibir la obra y verificar su ejecución de acuerdo con las especificaciones técnicas y cantidades definidas contractualmente.

15. Elaborar, suscribir y presentar ante la Entidad Estatal contratante, las respectivas Actas de pago, las cuales deben estar aprobadas por el Supervisor del Contrato.

16. Validar el proyecto de acta de liquidación y revisar la información necesaria que soporte el contenido de la misma, dentro del término pactado en el contrato o el que defina la ley, para lo cual tendrá en cuenta las recomendaciones del supervisor, dejando trazabilidad de la misma en el expediente contractual.

17. Resolver las dudas técnicas, administrativas, contables, financieras, presupuestales o jurídicas que se presenten durante la ejecución del contrato de obra, asumiendo una posición imparcial en la interpretación de las cláusulas contractuales, sin que en dicha interpretación pueda modificar el contrato, aspecto que debe tramitarse siempre a través de la supervisión.

18. Ejercer control del cumplimiento de todas las obligaciones del contratista de obra, en lo que al área de la interventoría se refiere (técnica, administrativa, contable, financiera, presupuestal o jurídica) y pronunciarse expresamente ante el supervisor, dando los soportes correspondientes sobre los incumplimientos contractuales y sus implicaciones, además sustentar si deben o no iniciarse trámites sancionatorios o el ejercicio de cláusulas excepcionales.

19. Reparar prontamente, y por su cuenta, cualquier daño o perjuicio que ocasione.

20. Revisar, conceptuar y presentar ante el supervisor la documentación que soporte las

solicitudes de modificación a los contratos de interventoría y obra en el momento en que a ello haya lugar. En ambos casos, las solicitudes deberán estar justificada, para ser aprobadas por la Secretaría de Infraestructura Física y la Secretaría de Suministros y Servicios.

21. Verificar que el contratista de obra dote al personal que labora en la obra, de algún distintivo o uniforme que lo identifique ante el Municipio y la ciudadanía de acuerdo con el Manual de Identidad Gráfica del Municipio de Medellín, previo acuerdo con la Interventoría y antes del inicio de la obra.

22. Presentar mensualmente los informes técnicos, administrativos, financieros y jurídicos de las actividades, presentando todos los soportes de pago efectuados, a fin de verificar y evidenciar el avance de los contratos de obra e interventoría.

23. Presentar mensualmente certificación firmada por el representante legal o revisor fiscal cuando estuviere obligado a tenerlo de acuerdo con las normas pertinentes o estatutos, donde conste el cumplimiento de las obligaciones de pagar mensualmente los aportes de afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social y Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena cuando a ello haya lugar, de acuerdo con el Articulo 1 de la Ley 828 de 2003.

24. Verificar el cumplimiento del pago de Seguridad Social Integral y parafiscales del personal del contratista de obra de acuerdo con lo establecido en los documentos del proceso

25. Revisar mensualmente la afiliación y pago por parte del contratista de todo el personal a nombre de él como empleador, con los salarios presentados en la propuesta, y en caso de incumplimiento exigir los correctivos.

26. Cumplir con el pago oportuno de salarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias. Bajo ninguna circunstancia el personal tendrá vinculación alguna con el Municipio de Medellín o con cualquiera de sus dependencias. Cualquier reclamación que por cualquier motivo surja contra el contratista, será exclusivamente contra éste; en consecuencia el Municipio no será llamado a responder por ninguna de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA.

27. Colaborar con la Entidad Estatal contratante en cualquier requerimiento que ella haga.

28. Informar y recomendar a la Entidad frente a cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones del contratista y/o de las de sus subcontratistas o dependientes.

29. Analizar todas las reclamaciones contractuales que presente el contratista de obra al Municipio de Medellín y recomendar, motivadamente, la solución que corresponda.

Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

30. Mantener indemne al Municipio de Medellín frente a cualquier reclamación que resultare del cumplimiento de las obligaciones contractuales o que esté relacionado con el objeto del contrato.

31. Facilitar la labor de supervisión, dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.

32. Realizar máximo dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución que le correspondan y asumir los costos de éstas.

33. Mediar, conceptuar o discernir e informar al Municipio de Medellín, a través de la supervisión, sobre cualquier conflicto laboral colectivo, real o potencial, en relación con el personal empleado en la ejecución del contrato y de cualquier otro hecho del cual tenga conocimiento, que pueda afectar la seguridad de las obras o del Municipio de Medellín, de sus empleados, de sus agentes o de sus bienes.

34. Informar oportunamente a la Entidad contratante cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y la ley.

35. Construir un expediente del contrato de obra que esté completo, actualizado y que cumpla las normas nacionales y municipales en materia de archivo.

36. Mantener en reserva la información clasificada como confidencial a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del presente contrato, independientemente de que se relacione directa o indirectamente con su objeto. En consecuencia, el contratista ejercerá sobre la información confidencial del Municipio de Medellín, el mismo grado de diligencia que utiliza para proteger sus propios bienes intangibles al tenor de lo señalado en los artículos 196 y 200 del Código de Comercio Colombiano.

37. Mantener vigentes las garantías otorgadas cuando a ello haya lugar.

38. Verificar la ampliación y pago de las vigencias de las GARANTÍAS por parte del contratista de obra, en el evento en que no se llegare a liquidar el contrato dentro del término previsto de seis (6) meses, después de terminado el plazo de ejecución del contrato, así: para los riesgos de Anticipo (cuando aplique) y Cumplimiento por un término de 24 meses más, de conformidad con el Artículo 11° de la Ley 1150 de 2007.

39. El contratista debe cumplir las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Esta obligación será verificada con los siguientes documentos:

- La Autoevaluación del SGSST o autoevaluaciones del año en curso. Conforme a los resultados de la autoevaluación que aporte el contratista, éste asume unas obligaciones que están expresas en el artículo 28 Resolución 0312 de 2019, las cuales serán verificadas por el supervisor según sea el caso.
- Plan de Trabajo del SG-SST acorde a la autoevaluación o autoevaluaciones del año en curso.
- En los contratos donde el contratista deba dotar de elementos de protección personal, el supervisor debe constatar en campo dicha obligación, y solicitar al contratista formato de entrega de los elementos de protección personal que lleve la firma de los trabajadores que están prestando sus servicios en el Municipio de Medellín, dejando todas las evidencias en el informe parcial de supervisión, y debe ser revisada en cada pago.

Adicionalmente el interventor verificara que el contratista de obra cumpla con las presentes disposiciones

40. El contratista deberá presentar el Certificado expedido por la ARL vigente, donde se acredite el cumplimiento de los lineamientos definidos en la resolución 312 de 2019 y el Decreto 1072 de 2015, en estado de implementación el Sistema de Gestión de seguridad y Salud en el trabajo con un porcentaje igual o superior al 90%, y verificar al contratista de obra el Certificado expedido por la ARL vigente, donde se acredite el cumplimiento de las mismas condiciones.

41. Cumplir con los estándares mínimos de seguridad y salud en el trabajo para empresas según la resolución 0312 de 2019, de acuerdo con el riesgo máximo definido en el presupuesto para los profesionales. Y verificar que el contratista de obra de cumplimiento a los mismos.

42. Cumplir con las disposiciones de carácter nacional y territorial respecto los protocolos y medidas de bioseguridad para para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19, y verificar que el contratista de obra de cumplimiento a estas disposiciones.

43. Cumplir a cabalidad con los protocolos de bioseguridad para el sector construcción emitidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, y verificar que el contratista de obra de cumplimiento a los mismos.

44. Cuando sea requerido por la Secretaría de Evaluación y Control para el desarrollo de auditorías internas, el contratista deberá entregar toda la información relacionada con los aspectos técnicos, administrativos, financieros y legales del contrato, y permitir inspeccionar los documentos, lugares o sedes donde se ejecute la prestación según las técnicas de auditoría aplicadas. Los informes de auditoría interna serán de uso reservado de la Secretaria de Evaluación y Control, el ordenador del gasto y señor Alcalde. La reticencia del CONTRATISTA a atender los requerimientos de la Auditoría interna serán sujetos de Multa por mora en la entrega de la información.

Obligaciones específicas del Contratista

1. Revisar, aprobar y velar por la implementación de todos los documentos requeridos al contratista en el pliego de condiciones para dar inicio a la ejecución del contrato de obra: Análisis de precios unitarios en armonía con los APU del presupuesto oficial; formulario de factor prestacional, garantías exigidas en el contrato, certificación del contador público o revisor donde se especifique la característica tributaria, programa de trabajo de inversión, listado del personal que se empleará y sus respectivas hojas de vida y afiliaciones al sistema integral de seguridad social, plan de acción socio ambiental en obra PASAO, compromiso anticorrupción y plan de manejo de tránsito cuando aplique.

2. Revisar la aplicación de la fórmula de reajuste y las actas de reajuste a que haya lugar de acuerdo a lo pactado contractualmente con el contratista de obra.

3. Verificar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la presentación por parte de contratista de obra, los cómputos de cantidades de obra y demás documentación técnica necesaria para aprobar las actas de corte de obra, facturas y cuentas de cobro, que periódicamente prepara el contratista de obra.

4. Verificar que el contratista de obra presente el formato debidamente diligenciado de actualización del Sistema de Gestión del Espacio Público de Medellín (SGEP), Sistema de administración vial (SAV) y Sistema de Árbol Urbano (SAU) cuando aplique y dentro de los plazos establecidos en los documentos del proceso.

5. Recibir, revisar y aprobar los planos record del proyecto, junto con el manual de mantenimiento y operación, previa aprobación de la Unidad de Diseño de la Secretaría de Infraestructura Física como prerrequisito para liquidar el contrato de obra.

6. Hacer seguimiento a la ejecución del programa de obra (cronograma) y aprobar las modificaciones necesarias, incluyendo las que se puedan dar por obras adicionales.

7. Cumplir inmediatamente cualquier orden que dicte por escrito el supervisor. Si el contratista considera que algunos de los trabajos que se exigen están fuera de los estipulados en el contrato o si considera injusta una orden o decisión podrá objetar dicha orden por escrito durante los primeros cinco días calendario después de dada la orden.

8. Presentar un cronograma de ejecución del contrato al supervisor designado, una vez inicie la ejecución del contrato y cada vez que sea necesario hacerle ajustes de acuerdo con las órdenes yrecomendaciones de la Supervisión.

9. Verificar en el contrato de obra las actividades adicionales o extras necesarias, diferentes a las contenidas en el presupuesto inicial y los análisis de precios unitarios y cantidades a ejecutar relacionadas con ellas y aprobar su alcance y contenido.

10. Validar las propuestas de variaciones y/o cambios a los planos y/o diseños, o a las especificaciones técnicas del contrato de obra.

11. Revisar en el contrato de obra la aprobación del permiso de instalación de las vallas y verificar su instalación y condiciones de uso en el sitio indicado y aprobado por el Municipio de Medellín

12. Controlar el cumplimiento del contratista de obra frente a lo establecido en el Estudio de Inversión Ambiental del Proyecto.

13. Comprobar el suministro de los servicios públicos y el sistema de comunicaciones para los campamentos, oficinas, equipos y herramientas que vaya a utilizar durante la construcción de la obra.

14. Verificar en el contrato de obra la ejecución del Plan de Manejo de Tránsito y las especificaciones técnicas y normatividad vigente, previa aprobación por parte de la Secretaría de Movilidad del Municipio de Medellín.

15. Aprobar y realizar seguimiento en el contrato de obra a la implementación del PASAO (plan de acción socio ambiental de obra)

16. Validar las actas de vecindad que el contratista de obra suscriba al inicio y cierre de las obras.

17. Validar las actas de entorno que el contratista de obra suscriba al inicio y cierre de las obras.

18. Aprobar la utilización de maquinaria e insumos no previstos y que se requieran y verificar que el contratista de obra mantenga en el sitio de las obras, y en buen estado, los recursos suficientes para la ejecución del contrato.

19. Verificar que el contratista de obra mantenga en condiciones de orden y limpieza los frentes de trabajo y las instalaciones y que realice las reparaciones de vías y espacios públicos que hubieren sido afectados con la construcción de las obras.

20. Realizar labores de monitoreo y control de los riesgos establecidos en el contrato, en coordinación con el área responsable de cada riesgo incluido en el mapa correspondiente, así como de los que puedan surgir durante las diversas etapas del contrato, y realizar las recomendaciones de atenuación correspondientes.

21. Verificar que el contratista de obra disponga durante el tiempo de ejecución del contrato, del personal profesional y técnico establecido en los pliegos de condiciones, cuyas hojas de vida deberá revisar previo a someterse a la aprobación por parte de la supervisión de la Secretaría de Infraestructura Física.

22. No modificar el personal que fue presentado previamente al de inicio de la ejecución del contrato y que fue aceptado por la entidad. Se exceptúa lo anterior siempre que se cuente con la autorización previa de la Entidad y que el profesional sea reemplazado por uno con iguales o

mejores calidades que el presentado. Esta autorización debe ser escrita.

23. Emplear personal suficiente, idóneo y calificado para cumplir con el objeto del contrato, de manera que el contrato se realice en forma técnica y eficiente. Dicho personal deberá ser fácilmente identificable por la supervisión cuando ésta requiera de alguna acción especial del personal a su mando, la cual será de su acatamiento.

24. Asumir la total responsabilidad por el empleo de los profesionales, los cuales estarán encaminados a obtener los mejores resultados; sin embargo, la Entidad tendrá en cualquier momento el derecho a ordenar los cambios en los métodos con miras a la seguridad y al avance del contrato.

25. Tener o instalar previo al inicio del contrato, una Sede en la ciudad de Medellín o en cualquiera de los Municipios del Área Metropolitana, con capacidad administrativa y financiera suficiente para atender la ejecución del contrato y con capacidad de decisión.

26. Suministrar la información y participar en la elaboración de documentos e informes de gestión que solicite la Entidad Contratante, en los tiempos y formatos solicitados desde la Supervisión.

27. Concertar con el supervisor delegado, el contenido de los diferentes formatos del proyecto para la recopilación de información estadística, evaluaciones y datos generales que se generen durante la ejecución del contrato.

28. Conceptuar sobre la solicitud de autorización de los subcontratos que pretenda celebrar el contratista de obra en la ejecución de la misma.

29. Realizar reuniones periódicas de seguimiento en el municipio de Medellín, con el fin de llevar control y oportunidad de mejora durante la ejecución del contrato.

30. Asistir a las reuniones de trabajo, internas o externas para las cuales sea previamente convocado.

31. Conservar durante la ejecución del contrato, en su planta de personal, el número de trabajadores con discapacidad que le otorgó puntaje de calificación durante el proceso de selección, siempre que haya obtenido puntaje por este concepto.

32. Verificar durante la ejecución del contrato, que el contratista de obra mantenga en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional en la calificación de la oferta, siempre y cuando haya obtenido puntaje por dicha calificación.

33. Velar por la implementación de la Resolución 472 de 2017 para la gestión integral de los residuos generados en las actividades de construcción y demolición (RCD), cuando de ellas se recolecten, transporten, almacenen, aprovechen y dispongan dichos residuos de las obras civiles o

de otras actividades conexas.

34. Adoptar medidas y criterios e implementar buenas prácticas, que promuevan la igualdad de oportunidades y la generación de empleos dignos con enfoque diferencial y de género y para ello el contratista deberá garantizar que por lo menos el veinte (20%) del personal vinculado a la interventoría sea femenino y el diez por ciento (10%) sean jóvenes entre 18 y 28.

En la medida de lo posible procurar por estrategias de empleabilidad con un enfoque diferencial y de género que favorezca la población en condición, situación o posición de vulnerabilidad social, como las personas en condición de discapacidad, la población LGTBIQ+, afrodescendiente, indígena, víctimas del conflicto armado, personas pospenadas, migrantes, jóvenes, población campesina, mujeres víctimas de violencia basada en género y/o jefas de hogar y personas mayores.

35. Ejecutar el contrato con el personal clave ofrecido en el procedimiento de selección. Excepcionalmente, en caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el interventor presentará las hojas de vida del aspirante, con sus respectivos soportes para evaluación de la entidad, en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles. La persona que reemplazará al profesional del personal clave evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en la #Matriz 4- Información del personal clave evaluable# y tener el año de experiencia específica adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje.

36. Incorporar como mínimo el porcentaje definido por la entidad de personal colombiano para el cumplimiento del contrato.

Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

En la ejecución del contrato el MUNICIPIO, tendrá las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los documentos del proceso de contratación.

2. Asignar la Supervisión del contrato de acuerdo con las características y tipo de contrato.

3. Inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo del proyecto, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad de los servicios prestados e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto.

4. Efectuar la supervisión del contrato de acuerdo con lo establecido en la guía de Supervisión e interventoría del Municipio de Medellín y la normatividad contractual vigente.

5. Verificar el cumplimiento del pago de salarios / honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50

de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias.

6. Entregar al contratista toda la información pertinente, relevante y necesaria que el MUNICIPIO posea a través de la Secretaría de Infraestructura Física y que sea de importancia para el desarrollo del contrato.

7. Asistir a los comités de Coordinación, Seguimiento o Supervisión que se conformen con ocasión de la ejecución del contrato, para velar por el cumplimento de todo lo pactado.

8. Dar respuesta oportuna a las comunicaciones remitidas por el contratista.

9. Llamar en Garantía al contratista, y a las compañías aseguradoras cuando sea demandado, con ocasión de los hechos o causas relacionadas con la ejecución del contrato.

10. Dar respuesta en un término prudencial de las solicitudes de adición, ampliación y/o suspensión y reinicio del contrato con la respectiva justificación.

11. Efectuar el acompañamiento necesario en la elaboración y suministro de los soportes administrativos, legales y operativos que se requieran para el cumplimento del objeto del contrato.

12. El Municipio de Medellín, podrá en cualquier momento, ordenar que se suspenda la ejecución de un proyecto si por parte del contratista existe un incumplimiento sistemático de las instrucciones impartidas, sin que el contratista tenga derecho a ampliaciones de plazo.

13. Brindar apoyo en los trámites que se deben realizar ante las diferentes Secretarías del municipio.

14. Revisar y aprobar oportunamente las actas de pago.

15. Pagar al contratista por los productos entregados y actividades realizadas a entera satisfacción, de acuerdo con lo acordado en el contrato, previo recibo a satisfacción y autorización por la Supervisión.

16. El supervisor del contrato deberá verificar durante la ejecución del contrato, que el contratista de interventoría mantenga en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional en la calificación de la oferta, siempre y cuando haya obtenido puntaje por dicho concepto. Se aclara además que el Supervisor designado por el Municipio para hacerle seguimiento y control a este contrato, procederá a liquidar el contrato de Interventoría; una vez el interventor haya liquidado el contrato que vigila; por vencimiento del plazo contractual o en cualquiera de los eventos señalados por la ley, de acuerdo con el procedimiento establecido en la misma.

17. Verificar el cumplimiento por parte del Contratista de las disposiciones de carácter nacional y

territorial respecto los protocolos y medidas de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19.

18. Brindar acompañamiento en la implementación de los protocolos de bioseguridad al comienzo del contrato y durante el desarrollo de las actividades contractuales.

19. Verificar al contratista el Certificado expedido por la ARL vigente, donde se acredite el cumplimiento de los lineamientos definidos en la resolución 312 de 2019 y el Decreto 1072 de 2015, en estado de implementación el Sistema de Gestión de seguridad y Salud en el trabajo con un porcentaje igual o superior al 90%.

20. Efectuar reuniones de seguimiento y coordinación periódicas para garantizar el cumplimiento de la normatividad de seguridad y salud en el trabajo y protocolos de seguridad.

Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

REQUISITOS HABILITANTE DE ORDEN TÉCNICO Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA

1. REQUISITOS HABILITANTES:

Son requisitos habilitantes de orden técnico,

I. La Experiencia Del Proponente
II. La Experiencia y Formación Académica del Equipo de Trabajo (personal clave evaluable),

Para determinar y justificar las condiciones mínimas de experiencia del proponente y La Experiencia y Formación Académica del Equipo de Trabajo (personal clave evaluable), la Entidad tomo en cuenta los siguientes aspectos:

1. Las disposiciones de Colombia Eficiente en el Guía para Determinar los requisitos habilitantes, según la cual exige que la experiencia sea adecuada y proporcional con el objeto y alcance del contrato, para el caso particular, de acuerdo con el alcance del contrato objeto de interventoría así como las actividades y especificaciones establecidas en el presupuesto oficial de la obra, el proyecto está relacionado directamente con obras de infraestructura de transporte para proyectos de mantenimiento o rehabilitación en vías terciarias.

2. Las consideraciones de pliegos tipo de interventoría de infraestructura de transporte definidos en la "Matriz 1 # Experiencia" y "Matriz 4 # lineamiento del personal", para ello tomando en cuenta la necesidad de definir la categoría de los profesiones y el nivel de complejidad del proyecto, se realizó un análisis multi-criterio en el que se analizaron varias variables técnicas del proyecto objeto de interventoría relativas a condiciones de ejecución, nivel de complejidad según tipo de obra y aspectos del manejo socio-ambiental y afectación a la movilidad, dicho análisis se presenta en la

"MATRIZ DE COMPLEJIDAD TÉCNICA" del proyecto, anexa al presente estudio previo.

3. El estudio del sector donde se realiza un análisis de los procesos similares adelantados por la Entidad y las particularidades de la oferta y la demanda, que como se puede evidenciar en el estudio de sector da cuenta de las condiciones de este tipo de procesos, el número de procesos similares que ha adelantado la Entidad, los partícipes en estos procesos y los posibles oferentes para nuevos procesos.

1.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:

De acuerdo con las actividades del contrato que están relacionadas con la interventoría de obra pública de infraestructura de transporte relacionada con la intervenciones de espacios públicos asociados y obras complementarias para la seguridad vial, el valor del contrato que se encuentra entre 100 y 500 SMMLV y el análisis multicriterio que se presenta en el Anexo EP #Matriz Nivel de Complejidad Técnica# adjunta al estudio previo donde se determinó que el nivel de complejidad técnica del proyecto es BAJA # MEDIA, los proponentes deberán acreditar la experiencia que se indica en la #Matriz 1 # Experiencia#, para la actividad a contratar 6.5 #INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: MANTENIMIENTO DE ESPACIO PÚBLICO ASOCIADO A LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE, esto es:

Que hayan contenido la ejecución de:

Experiencia General:

INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE: CONSTRUCCIÓN O REHABILITACIÓN O ADECUACIÓN O AMPLIACIÓN O MEJORAMIENTO O MANTENIMIENTO O CONSERVACIÓN DE OBRAS DE ESPACIO PÚBLICO ASOCIADO A LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE, ADICIONALMENTE SE TENDRÁN EN CUENTA PLAZOLETAS

Ver Anexo Matriz 1 # Experiencia.

La experiencia será acredita en contratos ejecutados y registrados en el RUP que hayan contenido la ejecución de las actividades indicadas.

Se podrán aportar mínimo uno (1) y máximo seis (6) contratos para acreditar la experiencia.

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en el RUP por lo menos uno de los siguientes códigos:

Clase	Descripción
81101500	Ingeniería civil y Arquitectura
81102200	Ingeniería de transporte

Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Para habilitarse en el procedimiento de selección, el proponente acreditará que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al 100% respecto del valor total del presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección expresado en SMMLV.

Las consideraciones y especificaciones particulares para acreditar y evaluar la experiencia están definidas en el pliego y documentos tipo para los procesos de selección de interventoría de obra pública de infraestructura de transporte, expedidos por Colombia Compra Eficiente.

1.2. EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal clave evaluable)

Para los fines de este numeral, se entiende por personal clave evaluable los siguientes perfiles:

· Un (1) Director de Interventoría

Las consideraciones y especificaciones particulares para acreditar y evaluar la experiencia están definidas en el pliego y documentos tipo para los procesos de selección de interventoría de obra pública de infraestructura de transporte, expedidos por Colombia Compra Eficiente.

OFERTA ECONÓMICA

Los proponentes deberán formular la oferta económica de acuerdo con las condiciones establecidas en el pliego y documentos tipo, así como las definidas por la Entidad en el Formulario de oferta económica.

La oferta económica será el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética.

El valor de la propuesta económica debe ser presentado en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la interventoría de obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

2. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA

Tomando en cuenta que el presente proceso corresponde a una interventoría de obra pública de infraestructura de transporte, los criterios de evaluación que se aplican al presente proceso son los que están definidas en el pliego y documentos tipo para los procesos de selección de interventoría de obra pública de infraestructura de transporte, expedidos por Colombia Compra Eficiente. En

Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

razón a ello la Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido los requisitos habilitantes con los siguientes criterios de evaluación y puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Experiencia del proponente	69
Equipo de trabajo (personal clave evaluable)	10
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Total	100

Nota: Las entidades estatales deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de proponentes plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con los criterios de evaluación.

Las consideraciones y especificaciones particulares para acreditar y evaluar la experiencia están definidas en el pliego y documentos tipo para los procesos de selección de interventoría de obra pública de infraestructura de transporte, expedidos por Colombia Compra Eficiente.

2.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

A partir del promedio de los contratos válidos aportados para acreditar la experiencia habilitante, expresados en SMMLV, se asignará un puntaje máximo de SESENTA Y NUEVE (69) puntos, de acuerdo con uno de los siguientes métodos, escogido en forma aleatoria para la ponderación de la experiencia del proponente:

1. Mediana con valor absoluto
2. Media geométrica
3. Media aritmética alta
4. Media aritmética baja

Las consideraciones y especificaciones particulares para acreditar y evaluar el criterio de experiencia del proponente están definidas en el pliego y documentos tipo para los procesos de selección de interventoría de obra pública de infraestructura de transporte, expedidos por Colombia Compra Eficiente.

2.2. EQUIPO DE TRABAJO (Personal clave evaluable)

La entidad asignará diez (10) puntos al proponente que se comprometa con el diligenciamiento del #Formato 9 - Experiencia adicional del personal clave evaluable# que se publica con el pliego, a acreditar que cada uno de los integrantes que conforman el personal clave evaluable:

I. Director de Interventoría,

Tienen un año (1) de experiencia específica adicional a la definida en la #Matriz 4 # Lineamientos del personal clave evaluable#.

Las consideraciones y especificaciones particulares para acreditar y evaluar el criterio equipo de trabajo (personal clave evaluable) están definidas en el pliego y documentos tipo para los procesos de selección de interventoría de obra pública de infraestructura de transporte, expedidos por Colombia Compra Eficiente.

2.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional son los siguientes:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, en todos los casos se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el 40%.

Las consideraciones y especificaciones particulares para acreditar y evaluar el criterio de Apoyo a la Industria Nacional están definidas en el pliego y documentos tipo para los procesos de selección de interventoría de obra pública de infraestructura de transporte, expedidos por Colombia Compra Eficiente.

2.4. VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

La entidad asignará un (1) punto al proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).

Las consideraciones y especificaciones particulares para acreditar y evaluar la experiencia están definidas en el pliego y documentos tipo para los procesos de selección de interventoría de obra

pública de infraestructura de transporte, expedidos por Colombia Compra Eficiente.

3. Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.
La actividad contractual del Estado se desarrolla en virtud de los principios de transparencia (artículo 24), economía (artículo 25) y responsabilidad (artículo 26) consagrados en la Ley 80 de 1993, así como en los postulados que rigen la función pública (artículo 209 Constitución Política), los cuales deben cumplirse conforme con los principios de planeación y selección objetiva previstos en la Ley 1150 de 2007.

El artículo 209 de la Constitución Política establece que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

De acuerdo con lo anterior, la actividad contractual que realice la Administración Pública, ya sea jurídica, material o técnica, ha de sujetarse a los principios que la inspiran, con el fin de garantizar el cumplimiento de los fines del Estado, observando de paso las reglas previstas para adelantar la actuación administrativa de carácter contractual mediante las modalidades señaladas en la ley.

Pues bien, conforme con lo previsto en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se pueden adelantar los procesos de contratación a través de las diferentes modalidades, tales como Licitación Pública, que es la regla general de los procesos de contratación, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa o contratación de mínima cuantía.

Para efectos de determinar la modalidad de contratación, es preciso justificar su escogencia, teniendo en cuenta: la necesidad a satisfacer, el objeto a contratar, alcance y tipo de contrato, el valor o cuantía del contrato y el plazo, entre otros aspectos, lo cual debe estar acompañado de los estudios previos, estudios del sector, apropiación presupuestal y las condiciones de la contratación que se piensa adelantar.

De conformidad con el parágrafo 1° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, es deber de la entidad justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar, en concordancia con el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

En razón de lo anterior y de acuerdo con la naturaleza jurídica del presente contrato, el cual tiene como objeto la realización de una INTERVENTORÍA DE OBRA PUBLICA, es viable establecer que la escogencia del contratista se debe hacer mediante la modalidad de CONCURSO DE MÉRITOS, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 219 del Decreto Nacional 019 de 2012, y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 391 de 2020, que modifica el artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, en relación al procedimiento aplicable en la modalidad de selección Concurso de Méritos, teniendo en cuenta que los numerales 3, 4, 5 y 6 del precitado

artículo se encontraban suspendidos provisionalmente en virtud de la medida decretada el 20 de febrero de 2019 por la Sala Contencioso Administrativa del Consejo de Estado.

El numeral 3° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 219 del Decreto 19 de 2012, establece respecto a la modalidad de selección denominada Concurso de méritos, que es aquella que:

"Corresponde a La modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en La que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, La conformación de La lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes mediante resolución motivada, que se entenderá notificada en estrados a los interesados, en la audiencia pública de conformación de la lista, utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso.

De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, en desarrollo de estos procesos de selección, las propuestas técnicas o de proyectos podrán ser presentadas en forma anónima ante un jurado plural, impar deliberante y calificado#.

TIPO DE CONCURSO: El presente concurso de méritos es abierto y se adelantará conforme a las reglas contenidas en el artículo 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado recientemente mediante Decreto 399 de 2021, el cual señala el procedimiento a seguir.

Así las cosas, se debe contratar una interventoría externa al municipio de Medellín para que se encargue de vigilar de manera permanente la correcta ejecución del objeto del contrato de obra que surja del proceso de selección de licitación pública que adelantará el municipio para la escogencia del contratista que realice las obras de CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ELEMENTOS PARA LA SEGURIDAD VIAL EN LA INFRAESTRUCTURA DE TRASPORTE Y OBRAS COMPLEMENTARIAS. Dicha interventoría deberá realizarse desde el punto de vista técnico, administrativo, financiero, contable, ambiental y jurídico, en atención a la necesidad, a la normatividad anteriormente relacionada y a la complejidad de las actividades de construcción a realizar.

Conforme a lo expuesto y considerando que el contrato a celebrar es de Consultoría #según lo indicado en el numeral 2 del artículo 32 de la ley 80 de 1993#; se debe adelantar un concurso de méritos para seleccionar al contratista #en virtud de lo estipulado en el numeral 3 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015#.

POSIBILIDAD DE LIMITAR EL PRESENTE PROCESO A MIPYMES

El presente proceso no es susceptible de limitación a MIPYMES, ya que si bien el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 modificó los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y, en consecuencia, reglamentó la materia que se encontraba derogada en atención a

lo señalado por la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020; el parágrafo único del artículo 8 del Decreto 1860 de 2021 estableció que:

(...) Los Procesos de Contratación que se rijan por los Documento Tipo continuarán aplicando estos instrumentos y las normas vigentes anteriores a la expedición de este Decreto. Por tanto, estos procedimientos de selección se realizarán conforme la regulación actual contenida en los Documentos Tipo hasta que la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente expida las modificaciones a que haya lugar, conforme con las disposiciones de esta reglamentación.

La Agencia tendrá un plazo máximo de seis (6) meses contados a partir de la expedición de este Decreto para adecuar los Documentos Tipo a las disposiciones previstas en este reglamento (...).

De conformidad con lo anterior, las Entidades Estatales deberán esperar a que Colombia Compra Eficiente expida las modificaciones a que haya lugar.

ACUERDOS COMERCIALES.

En cumplimiento del numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1.del Decreto 1082 de 2015 sobre la indicación de si la contratación respectiva esta cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para el Estado Colombiano, se concluye lo siguiente:

Para establecer si el presente proceso de contratación se encuentra cubierto por un Acuerdo o Tratado Internacional en materia comercial, se acudió al Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por la Agencia Nacional para la Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente; y se encontró que para el presente proceso de contratación aplica el acuerdo con el Triángulo del Norte (únicamente con Guatemala) y la Decisión 439 de 1998 de la CAN. A su vez, los proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de trato nacional por reciprocidad recibirán este trato.

JUSTIFICACIÓN DE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

La exigencia de la garantía materializada en la póliza que ampara el Cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista, se justifica en la medida de que el Municipio necesita que el riesgo de incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como el incumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso cuando éstos son imputables al contratista, o la imposición de multas o cláusula penal pecuniaria, estén cubiertos, pues de presentarse un incumplimiento en alguna de las obligaciones contractuales por parte del contratista, representa un entorpecimiento de las labores cotidianas en el Municipio de Medellín. De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.12. la garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato y el valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato, a menos que el valor del contrato sea superior a un millón (1.000.000) de SMMLV.

Respecto a la suficiencia y el plazo adicional de la Garantía de Calidad, mediante la cual se pretenden cubrir los eventos en los cuales se materialice la deficiente calidad en el cumplimiento del objeto a contratar, esta se estima por un valor del 10 % del valor del contrato, de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el mismo, de acuerdo con lo señalado en los artículos 2.2.1.2.3.1.14. a 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015. Respecto a la vigencia de dicha garantía, esta se estima por una vigencia igual al plazo de la garantía de estabilidad del contrato principal, en cumplimiento del parágrafo único del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.

Respecto a la suficiencia de la garantía de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales, el valor de la garantía no puede ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, y esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015.

COMITÉ DE ESTRUCTURACIÓN Y EVALUACIÓN CONTRACTUAL

Mediante Acta CIP No. 04 del 24 de enero de 2022, se designó el Comité Estructuración y Evaluación Contractual- CEEC integrado por los siguientes profesionales:

Técnico: Julian David Londoño Zapata
Logístico: Andrés Felipe Arango Botero
Jurídico: Santiago Arango Ríos

4. El análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, indicando con precisión las variables consideradas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así como su monto y el de los costos para la entidad asociados a la realización del proceso de selección y a la ejecución del contrato.

El presupuesto oficial asciende a TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M.L ($ 350.000.000) incluido IVA

Para establecer el presupuesto oficial en contratos de CONSULTORÍA # INTERVENTORÍA, la Secretaría de Infraestructura Física del Municipio se acoge a lo descrito en la "Guía metodológica y modelo para el cálculo del factor Multiplicador en el Municipio de Medellín", establecida mediante resolución No. SSS201950067862 del 26 de julio de 2019, en la cual se estable la forma como debe calcularse los costos directos e indirectos que permita determinar la remuneración del contrato de consultoría, incluyendo los siguientes componentes y subcomponentes:

Costos Directos:

· Personal del consultor o Interventor.

Otros Costos Directos:

Son los originados como producto de la ejecución del contrato, distintos a los costos de personal, costos administrativos, operativos y financieros, que tiene la organización del consultor para poder ofrecer sus servicios, dentro de estos los más representativos son los relacionados con:

- Transporte
- Costos de Oficina
- Papelería
- Asesorías Especializadas
- Ensayos, pruebas o inspecciones
- Entre otros

Factor multiplicador:

Factor que se obtiene a partir de la sumatoria de la estimación de los costos indirectos que se mencionan a continuación, el cual es aplicado a los Costos Directos del contrato.

- Prestaciones sociales
- Costos indirectos (administrativos, operativos y financieros, que tiene la organización del consultor para poder ofrecer sus servicios)
- Honorarios o Utilidad
- Impuestos y otras contribuciones

La Metodología para determinar el presupuesto consiste en afectar los sueldos del equipo de trabajo por el FACTOR MULTIPLICADOR.

El costo obtenido anteriormente se suma al total de "Otros Costos Directos" y se afecta por el impuesto al valor Agregado IVA; finalmente, a este último se adiciona el costo estimado para las pólizas, obteniendo así el valor total del contrato.

La guía mencionada establecida por la entidad, relaciona los conceptos de pago que se deben tener en cuenta en el Proceso de Consultoría y sugiere las tarifas para algunos de ellos.

Los salarios que se establecen para el equipo de trabajo, responden a una valoración de los costos en el mercado laboral para los perfiles de los profesionales dependiendo de su formación y experiencia. Los mismos son actualizados año tras año, según la variación del IPC.

Para el factor prestacional, además de las prestaciones legales correspondientes, se consideró la exoneración a la que hace referencia el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 y el artículo 114-1 Estatuto Tributario. Esto, de acuerdo con el histórico de participantes de procesos similares de la Secretaría de Infraestructura, del cual se concluye que las empresas que participan regularmente se

encuentran exoneradas del aporte a la seguridad social en SALUD, SENA e ICBF.

Para los "Otros Costos directos" se toma en cuenta los valores establecidos en el instructivo del factor multiplicador que se actualiza permanentemente, de acuerdo con los precios del mercado y la variación del IPC. Los costos que no se encuentran allí definidos son objeto de un estudio del mercado para definir su valor en el presupuesto oficial y, en general, responden a auxilios o valores estimados cuyo pago pueden corresponder a alguna de las siguientes formas:

Demostrables: Son aquellos gastos definidos por la Entidad para productos y/o servicios requeridos para la ejecución del contrato, que son suministrados directamente por el contratista. Para su reconocimiento y pago bastará con el concepto del interventor o supervisor sobre la ocurrencia de estos, con evidencias documentales tales como: fotografías, videos e informes. Su pago se realizará de acuerdo con los valores ofertados en la propuesta económica.

Comprobable: Son aquellos gastos definidos por la Entidad para productos y/o servicios requeridos para la ejecución del contrato, que son adquiridos por el contratista a través de terceros. Para su reconocimiento y pago, se requiere presentar factura o documento equivalente comprobando la ocurrencia del gasto. Su valor se reembolsará de acuerdo con la factura o documento presentado, sin superar lo ofertado en la propuesta económica.

No obstante lo anterior, el monto de los pagos estará sujeto a la ejecución efectiva en el mes de pago correspondiente.

En todo caso, los otros costos directos siempre están ajustados a los precios de mercado.

Para atender los sobrecostos originados en un hecho exógeno a las partes, que pueden alterar en forma extraordinaria y anormal la ecuación financiera del contrato, y que no son razonablemente previsible por las partes contratantes, la entidad cuenta con el Comité de Reclamaciones Contractuales del Municipio de Medellín.

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

Entre los impuestos, tasas y contribuciones que estarán a cargo del proponente seleccionado, a manera de enunciado, están los siguientes:

· **Impuesto al Valor Agregado IVA:** Correspondiente al 19% del valor total del contrato.

· **Retención en la Fuente:** Corresponde al pago anticipado del Impuesto de Renta.

· **Gravamen a los movimientos financieros:** Equivalente al cuatro por mil (4#) del valor total del contrato. Debe considerarse la deducción del 50% de que trata el Artículo 115 del Estatuto Tributario.

· **Impuesto de Industria y Comercio:** Recae sobre todas las actividades industriales, comerciales, de servicios y financieras que se realicen en la jurisdicción del Municipio de Medellín, su tarifa corresponde al milaje establecido, según su actividad, en el artículo 66 del Acuerdo Municipal 66 de 2017.

· **Estampilla Pro-Cultura:** Equivalente al 0,5% del valor total del contrato antes de IVA, de conformidad con el Acuerdo Municipal 066 del 20 de noviembre de 2017.

· **Tasa Pro-Deporte y Recreación:** Equivalente al 1.3% del valor del contrato, de conformidad con el Acuerdo Municipal 018 del 30 de noviembre de 2020.

En todo caso, corresponde a EL CONTRATISTA sufragar todos los impuestos que le correspondan de conformidad con la normatividad vigente.

FORMA DE PAGO:

El Municipio de Medellín realizará pagos parciales mensuales mediante el reembolso de los costos directos de los sueldos ofertados del personal autorizado y efectivamente empleado en la interventoría de obra, afectados por el FACTOR MULTIPLICADOR ofertado, más el reembolso, contra factura, de otros costos directos ocasionados, previa presentación de la respectiva acta de costos, revisión y aprobación de la supervisión designada.

Las actas deberán ser presentadas dentro de los diez (10) días calendario siguientes al mes en que se ejecutaron los trabajos, acompañadas de la respectiva factura de venta, en original y copia, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617° del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando, la dependencia responsable y el nombre del supervisor.

La recepción de las facturas y documentos equivalentes se hará de acuerdo con las directrices de la Secretaría de Hacienda, la cual establece los plazos para el recibo de dichos documentos en la Unidad de Contaduría. La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará El Municipio de Medellín sujeto a la disponibilidad de recursos que presente la Subsecretaría de Tesorería y respectando el derecho de turno consagrado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007.

Como requisito previo para la autorización de cada Acta de Pago, el contratista de interventoría deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.).

Las actas de pago con sus soportes y la respectiva factura de venta, deben ser presentadas al supervisor del contrato de interventoría para su revisión y aprobación cinco (5) días hábiles antes del cierre de facturación del Municipio de Medellín (Según cronograma de la Secretaría de Hacienda), si no se cumple con los productos y se vence el plazo de entrega de facturación a contabilidad, quedará para mes siguiente, sin que se genere un incumplimiento por parte del Municipio de Medellín.

Una vez se dé inicio al contrato de interventoría, el interventor y el supervisor, teniendo en cuenta los tiempos descritos anteriormente y las fechas de facturación que tiene el Municipio de Medellín Secretaría de Hacienda, pactarán el cronograma de entrega y revisión de los documentos requeridos para el pago de las facturas.

El contratista de interventoría deberá informar la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe el Municipio de Medellín. Para ello deberá diligenciar el formato #Inscripción de Proveedores y Contratistas# en la Taquilla Única De Atención a Proveedores, ubicada en el sótano del Centro Administrativo Municipal, La Alpujarra.

EL CONTRATISTA de interventoría entregará según el caso, debidamente diligenciado y para cada pago, el Archivo de Planilla de nómina Contrato Laboral en formato Excel para cada pago.

Para efectos del reconocimiento y pago de los costos del contrato, el contratista debe tener en cuenta los siguientes conceptos, con el ánimo de dar claridad a los valores que se presupuestan de conformidad con las especificaciones técnicas del ítem definido en el presupuesto oficial.

· Demostrables: Son aquellos gastos definidos por la Entidad para productos y/o servicios requeridos para la ejecución del contrato, que son suministrados directamente por el contratista. Para su reconocimiento y pago bastará con el concepto del interventor o supervisor sobre la ocurrencia de estos, con evidencias documentales tales como: fotografías, videos e informes. Su pago se realizará de acuerdo con los valores ofertados en la propuesta económica.

· Comprobable: Son aquellos gastos definidos por la Entidad para productos y/o servicios requeridos para la ejecución del contrato, que son adquiridos por el contratista a través de terceros. Para su reconocimiento y pago, se requiere presentar factura o documento equivalente comprobando la ocurrencia del gasto. Su valor se reembolsará de acuerdo con la factura o documento presentado, sin superar lo ofertado en la propuesta económica.

Es requisito indispensable para efectuar los pagos, que el contratista envíe al supervisor la siguiente

información:

1. Archivo Reporte Control de actividades ejecutadas durante el periodo de cobro.
2. Informe de interventoría.
3. Archivo Planilla de nómina Contrato Laboral en formato Excel en la periodicidad de pago establecida por el contratista, para el periodo de ejecución y cobro.
4. Archivo en PDF del documento soporte de pago de nómina, el cual puede ser: Archivo de Planilla de nómina, firmado por los trabajadores, colillas de pago, transferencia electrónica de la entidad bancaria, comprobante del cheque de cada empleado contratista.
5. Planilla integrada de liquidación de aportes (PILA) a la seguridad social, de el o los periodos de cobro, de todos los empleados a cargo del contratista que tienen relación directa con la ejecución del contrato, en formato Excel, con el respectivo soporte de pago.

En todo caso, la última acta de pago no será inferior al CINCO POR CIENTO (5%) del valor total del contrato de interventoría y se cancelará una vez el Contratista entregue al Municipio de Medellín:

a. Una relación completa de los trabajadores, discriminando por cada uno de ellos el valor cancelado por concepto de los servicios prestados.
b. Documento suscrito por cada trabajador, en el que manifieste que el Contratista de interventoría le canceló sus salarios y prestaciones sociales y que se encuentra a paz y salvo por todo concepto con él.
c. El recibo a satisfacción por parte del Supervisor designado por la Secretaría de Suministros y Servicios, de las actividades desarrolladas por el interventor.
d. Todos los informes de interventoría, incluida la documentación soporte.
e. Todas las actas generadas en desarrollo del contrato tales como: las actas de pago, reajustes, suspensiones y acta de recibo, entre otras.
f. Acta de liquidación de los contratos de obra objeto de interventoría.
g. El recibo por parte de la Coordinación de Interventoría y entrega al Municipio de Medellín de los planos actualizados de construcción, en medio digital. (cuando aplique)
h. El recibo por parte de la coordinación de Interventoría de las actas de recibo a satisfacción de las obras en redes de servicios públicos ejecutadas en desarrollo de los contratos de obra, cuando ello aplique.
i. Toda aquella información y documentación relevante generada durante la interventoría
j. Toda la documentación que se requiera para el proceso de liquidación.

Fecha De Recepción De Facturación

Las fechas de corte para la recepción de facturación serán establecidas por la Unidad de Contaduría de la Subsecretaría Financiera Secretaría de Hacienda.

Recibo a Satisfacción

El recibo a satisfacción deberá expedirlo el supervisor del contrato de interventoría respectivo y deberá adjuntarse a la factura o documento equivalente.

Requisitos mínimos de las facturas

 # Las facturas de venta o documentos equivalentes deben cumplir como requisito mínimo las normas fiscales vigentes establecidas en el Estatuto Tributario.
 # En la factura o documento equivalente se debe hacer alusión al número de contrato, la dependencia responsable, así como el nombre del supervisor o interventor.
 # Detallar en la factura el concepto del bien o servicio que se está vendiendo o prestando.
 # Toda factura o documento equivalente se debe presentar en original y copia y entregarse al supervisor o interventor.
 # Las facturas o documentos equivalentes deberán entregarse a la Administración, para su respectivo trámite, durante el mismo mes de su expedición.
 # Cuando se haya entregado anticipo, deberá especificarse en la factura o documento equivalente el porcentaje del valor del contrato que fue entregado por este concepto.

Ajuste de Precios

Los precios unitarios establecidos en el contrato de interventoría, no serán objeto de ajuste, el presupuesto se calculó sobre la base de precios establecida por la Secretaría en la presente vigencia.

Solo serán objeto de reajuste los salarios del personal profesional y técnico afectados por el factor multiplicador, a partir del 1° de enero de año siguiente al de la vigencia en que se suscribió el contrato, si a ello hay lugar, con base en el Índice de Precios al Consumidor (IPC), Total Nacional, publicado por el DANE para el año inmediatamente anterior.

Anticipo

Teniendo en cuenta que el artículo 40 de la ley 80 de 1993 faculta a la entidad para pactar la entrega o no del anticipo, de acuerdo a la distribución realizada en el PAC, comparada con el índice de liquidez y la capacidad financiera que deberá demostrar el proponente para el presente proceso, la Entidad contratante NO concederá anticipo, lo anterior en aplicación al principio de responsabilidad que le corresponde al ordenador del gasto de realizar una labor racional de los recursos.

PLAN ANUALIZADO DE CAJA:

El plan anualizado de caja se encuentra proyectado de la siguiente forma:

Abril	63.636.364
Mayo	63.636.364

Junio 63.636.364
Julio 63.636.364
Agosto 63.636.364
Septiembre 31.818.180

5. La justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable.

De conformidad con el numeral 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en los procesos para la selección de consultores se hará uso de factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta o proyecto, y de conformidad con las condiciones que señale el reglamento, se podrán utilizar criterios de experiencia específica del oferente y del equipo de trabajo, en el campo de que se trate. Según el mismo numeral, en ningún caso se podrá incluir el precio como factor de escogencia para la selección de consultores.

De igual forma, se verificarán los requisitos habilitantes, los cuales son la aptitud del proponente para participar en un Proceso de Contratación como oferente, y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia. Para ello se tendrá en cuenta lo establecido en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y las disposiciones que al respecto indica la Agencia Nacional para la Contratación Pública #Colombia Compra Eficiente#, esto es, se verificará la capacidad jurídica, capacidad financiera y la capacidad de organización del proponente.

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
JURIDICA	0001	Carta de presentación de la propuesta	DILIGENCIAR Y FIRMAR EL FORMATO
JURIDICA	0002	Acta de conformación de la Unión Temporal, Consorcios u otra	APORTAR DOCUMENTO SI HAY LUGAR A ELLO
JURIDICA	0003	Autorización de la junta o asamblea de socios	APORTAR DOCUMENTO SI HAY LUGAR A ELLO
JURIDICA	0004	Certificación del pago de parafiscales y aportes a la seguri	APORTAR CERTIFICADO FIRMADO POR

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			EL REVISOR FISCAL O REPRESENTANTE LEGAL SEGÚN SEA EL CASO
JURIDICA	0005	Certificación Responsabilidad Fiscal	SERÁ VERIFICADO POR EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN
JURIDICA	0007	Certificado de antecedentes disciplinarios	SERÁ VERIFICADO POR EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN
JURIDICA	0008	Certificado de Existencia y Representación Legal	APORTAR CERTIFICADO DE CÁMARA DE COMERCIO CON FECHA DE EXPEDICIÓN NO SUPERIOR A 30 DÍAS CALENDARIO ANTES DE LA FECHA DEL CIERRE DEL PROCESO
JURIDICA	0010	Garantía de seriedad de la propuesta	APORTAR GARANTÍA CON BASE EN LO ESTABLECIDO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES
JURIDICA	0011	Certificado de Inhabilidades e	EN CARTA DE

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
		Incompatibilidades	PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA, DE ACUERDO A LO SOLICITADO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES
JURIDICA	0015	Certificado antecedentes judiciales	SERÁ VERIFICADO POR EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN
JURIDICA	0019	Aval ingeniero de la propuesta	EN CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA, DE ACUERDO A LO SOLICITADO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES
JURIDICA	0026	Fotocopia cédula ciudadanía representante legal	COPIA LEGIBLE
JURIDICA	0033	Inscripción Registro Único de Proponentes - RUP	APORTAR DOCUMENTO COMO LO ESTABLECE EL PLIEGO DE CONDICIONES
JURIDICA	0038	Compromiso Anticorrupción	DILIGENCIAR Y FIRMAR FORMATO POR EL REPRESENTANTE LEGAL (ANEXO PACTO

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			POR LA TRANSPARENCIA)
JURIDICA	0042	Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC	SERÁ VERIFICADO POR EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN
JURIDICA	0047	Fotocopia Tarjeta Profesional de Revisor Fiscal	EN CASO QUE EL OFERENTE ESTÉ OBLIGADO A TENER REVISOR FISCAL Y POR ENDE FIRME EL CERTIFICADO DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES
JURIDICA	0048	Certificado de la Junta Central de Contadores	EN CASO QUE EL OFERENTE ESTÉ OBLIGADO A TENER REVISOR FISCAL Y POR ENDE FIRME EL CERTIFICADO DE APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES
TECNICA	0024	Certificados de experiencia	DILIGENCIAR Y FIRMAR FORMATO, DE ACUERDO A LO

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			SOLICITADO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES.
TECNICA	0010	Título técnico	MAYOR O IGUAL A LA CAPACIDAD RESIDUAL DE PROCESO. SE DEBERÁ DILIGENCIAR Y FIRMAR LOS FORMATOS ANEXOS AL PLIEGO
LOGISTICA	0006	Índice de liquidez igual o superior a	MAYOR O IGUAL A 1
LOGISTICA	0008	Índice de endeudamiento igual o inferior a	MENOR O IGUAL A 70%
LOGISTICA	0027	Razón de cobertura de intereses	MAYOR O IGUAL A 1
LOGISTICA	0028	Rentabilidad del Patrimonio	MAYOR O IGUAL A 0
LOGISTICA	0029	Rentabilidad del Activo	MAYOR O IGUAL A 0
LOGISTICA	0015	Capital de trabajo igual o superior a	MAYOR O IGUAL AL CAPITAL DE TRABAJO DEMANDADO EN EL PLIEGO TIPO

TIPO CRITERIO	CRITERIO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO	PUNTAJE MÁX
CALIDAD	0003	Experiencia especifica del proponente	VER PLIEGO Y	69

Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

TIPO CRITERIO	CRITERIO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO	PUNTAJE MÁX
			DOCUMENTOS TIPO	
CALIDAD	0005	Formación y experiencia de los profesionales	VER PLIEGO Y DOCUMENTOS TIPO	10
CALIDAD	0017	Estímulo a la industria nacional colombiana	VER PLIEGO Y DOCUMENTOS TIPO	20
CALIDAD	0061	Personal con discapacidad (1% establecido Decreto 392_2018)	VER PLIEGO Y DOCUMENTOS TIPO	1

6. El soporte que permita la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato:

RIESGO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN
0099	Véase análisis de riesgos adjunto	Anexo	Anexo

7. El análisis que sustenta la exigencia de los mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar:

AMPARO	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	DUR.ADIC.	PERIODO
0002	CALIDAD DEL SERVICIO	10,00	5	AÑOS
0005	CUMPLIMIENTO	10,00	6	MESES
0008	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5,00	3	AÑOS
0013	SERIEDAD DE LA OFERTA	10,00	0	

8. Elementos descriptivos del Contrato a celebrar

Bien o servicio objeto del contrato:

Interventoría a la construcción, adecuación y mantenimiento de elementos para la seguridad vial en la infraestructura de trasporte y obras complementarias

Valor estimado del contrato (valor del presupuesto oficial):

$ 350.000.000

Forma de pago (incluyendo el anticipo o pago anticipado en caso de que se requiera):

Pago Parcial

Supervisión o Interventoría:
El seguimiento y control de la ejecución del contrato resultante de este proceso se realizará según lo estipulado en el plan, así:

Clase : Supervisión
Tipo : C

DESIGNACION	COMPONENTE	IDENTIFICACION	NOMBRE	E-MAIL
Supervisor	TODOS	71690976	BERMUDEZ BERTEL FREDY LEON	fredy.bermudez@medellin.gov.co
Apoyo	SUPLENTE	71686518	CARDONA LONDONO GABRIEL JAIME	gabriel.cardona@medellin.gov.co

Lugar de Ejecución (Sitio de entrega de los bienes o servicios):

Se indica en el Anexo 1 - Anexo Técnico.

Duración o Plazo de ejecución del contrato:

165.0 Días Calendario

Multas:

Causales:

1. Se causarán multas equivalentes a 1 SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin

que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al cinco por ciento (5%) del valor del contrato.

2. Cuando el contratista haya diligenciado la Opción 1 del Formato 7A # Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, e incumpla con la obligación de vincular a la ejecución del contrato por lo menos el cuarenta por ciento (40 %) de personal colombiano, causará multas equivalentes a 5 SMMLV por cada día de incumplimiento.

3. Cuando el contratista haya diligenciado el Formato 7B # Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, e incumpla con la obligación de vincular como mínimo el noventa por ciento (90 %) de personal de origen colombiano para el cumplimiento del contrato, causará multas equivalentes a 5 SMMLV por cada día de incumplimiento.

4. Por atraso o incumplimiento del cronograma de interventoría se causará una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.

5. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al [1%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.

6. Si el interventor no entrega la información completa que le solicite el supervisor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al [0,2%] del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor.

7. Por atraso imputable al Contratista al no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al [0,3%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.

8. Por incumplimiento de cualquiera de los requisitos enunciados en las Especificaciones Técnicas, se le impondrá al Contratista una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

9. Por no entregar los soportes de formación académica y de experiencia del equipo de trabajo discriminado en el Anexo Técnico 1 dentro plazo definido por la entidad, se causará una multa equivalente al [0,2%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

10. Por cambiar el equipo de trabajo presentado en la oferta, sin la aprobación previa del

Supervisor, al Interventor se le impondrá una multa equivalente al [0,5%] del Valor del contrato.

11. En el evento que sea necesario cambiar el personal del equipo de trabajo evaluable el nuevo personal deberá cumplir con las condiciones de experiencia e idoneidad mínimas y también con todas aquellas que fueron objeto de puntuación para el proponente, so pena de la multa equivalente al [0,5%] del Valor del contrato.

12. Por incumplir las órdenes que el supervisor dé en ejercicio de sus funciones y en el marco del ordenamiento jurídico, el Interventor se hará acreedor a una multa equivalente al [0,3%] del valor del contrato, por cada orden incumplida.

13. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o reanudar los trabajos, según el caso, en la fecha determinada, se le impondrá al Contratista una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

14. Por cambios en las especificaciones, sin previa autorización del Municipio de Medellín, lo cual no exonera al Contratista de la obligación de cumplir con el objeto y alcance del objeto señalado en el contrato; al Contratista se le impondrá una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato.

15. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a un (1) salario mínimos diario legal vigente, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

16. Por el incumplimiento de cualquier obligación contractual se causará una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso (esta causal de multa solo es aplicable cuando el incumplimiento del Contratista no encuadre en ninguna de las otras causales).

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

Cláusula Penal Pecuniaria:

En caso de incumplimiento por parte del Interventor, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el Interventor pagará a la entidad una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Interventor en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Interventor.

Parágrafo 2. El interventor manifiesta y acepta que la entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto.

Plan de Desarrollo:

Ecociudad

Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Documento Número: 33483

_____
Andres Felipe Arango Botero
Contratista

_____
Julian David Londoño Zapata
Contratista

_____
Santiago Arango Rios
Contratista - Jurídico

Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia